



160

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 27 OCT 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 111001310300320180055800

Visto el informe secretarial y como quiera que no se dio cumplimiento al auto del 4 de marzo de 2020 (fl. 159), el juzgado de conformidad con lo previsto por el numeral 7° del art. 90 del C.G. del P.

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de reconvención, por cuanto la parte actora no dio cumplimiento a lo solicitado en auto anteriormente señalado, al no excluirse las pretensiones tercera y cuarta de la demanda, así como la condenatoria contenida en el acápite *"juramento estimatorio"*.
2. Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. ____ hoy 28 OCT 2020 Secretaria 
--